



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 059-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 13 de julio de 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Oficio N° 767-2022-GRSM/DRVCS-SM, de fecha 13 de julio de 2022, con Reg. 8281; Informe Técnico N° 004-2022-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 17 de junio de 2022; Informe N° 0346-2022-GDS/MDNC, de fecha 17 de junio de 2022; Informe Legal N° 265-2022-OAJ/MDNC, de fecha 21 de junio de 2022; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 13-2022, de fecha 12 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el **artículo 41° del mismo cuerpo normativo**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según lo señalado en el **inciso c) del artículo 73° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades**, uno de los roles de las municipalidades provinciales es promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, para cuyo efecto suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

Que, asimismo, el artículo 76° del mismo cuerpo normativo, respecto a delegación de competencias y funciones específicas, señala: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, en ese sentido, resulta de suma importancia la aprobación de la suscripción del convenio propuesto, a efectos de alcanzar el objeto del convenio, que es establecer el compromiso de la municipalidad de autorizar al GORESAM realizar la instalación de 01 tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad en el sistema de agua en la zona rural, por delegación de competencia exclusiva.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, el artículo 72 del Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 72.2 – toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; al presente caso la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia para suscribir convenios interinstitucionales, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcada en la Constitución y las normas complementarias.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, mediante Oficio N° 767-2022-GRSM/DRVCS-SM, de fecha 13 de junio de 2022, el Gobierno Regional de San Martín, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace llegar propuesta de convenio para su aprobación y firma, con el objeto de instalar 01 tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad a implementar en el sistema de agua del Centro Poblado Paraíso, distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Que, con Informe N° 0346-2022-GDS/MDNC, de fecha 17 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Entidad Municipal, da a conocer la propuesta de suscripción del *Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el gobierno regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca*, con el objeto de establecer el compromiso de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de **autorizar** al GORESAM realizar la instalación de 01 tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad en el sistema de agua en la zona rural, **de competencia municipal exclusiva**. Asimismo, informa que el Centro Poblado El Paraíso, cuenta con un sistema de servicio de agua que requiere con suma urgencia un plan de mejoramiento y asistencia técnica en su tratamiento y sostenibilidad, en ese contexto solicita elevar a sesión de concejo la propuesta del convenio previa opinión legal, para su posterior aprobación y suscripción.

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2022-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 17 de junio de 2022, la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, solicita sesión de concejo municipal para la aprobación de firma de convenio interinstitucional con el GORESAM, para la "Instalación de 01 Tecnología

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

de Cloración de Flujo Constante de Doble Recipiente y Módulo de Seguridad a Implementar en el Sistema de Agua del Caserío Paraíso".

Que, mediante **Informe Legal N° 265-2022-OAJ/MDNC**, de fecha 21 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable respecto a la aprobación del convenio interinstitucional con el GORESAM para la Instalación de 01 tecnología de cloración de flujo constante de doble recipiente y módulo de seguridad a implementar en el sistema de agua del caserío Paraíso, por delegación de competencia exclusiva a favor del Gobierno Regional de San Martín, a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el GORESAM; por un plazo de 01 año a partir de la fecha de su suscripción.

Con las atribuciones conferidas en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por delegación de competencia exclusiva a favor del Gobierno Regional de San Martín con el objetivo de "Instalación de 01 tecnología de cloración e flujo constante de doble recipiente y módulo de seguridad a implementar en el sistema de agua del caserío Paraíso"; por un plazo de 01 año a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Prof. ALBERTO RIVASPLATA VÁSQUEZ
Alcalde (e) MDNC

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



San Martín

GOBIERNO REGIONAL



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150 – Barrio de Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Pedro Bogarín Vargas, identificado con DNI N° 08249776, acreditado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, a la que en adelante se le denominará **GORESAM**; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi Nro. 103 (Esq. Con Jr. Huallaga) - Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde (e), el **Prof. ALBERTO RIVASPLATA VÁSQUEZ**, con DNI N° 01042081, autorizado por Acuerdo N° 059-2022-MDNC/CM; de fecha 13 de julio del 2022, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, realizada en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. El **GORESAM**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional, la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento San Martín, ejerce en su jurisdicción las competencias exclusivas y compartidas que le asignan la constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.





San Martín

GOBIERNO REGIONAL



2. CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante LEY N° 31436, de fecha 29 de marzo del 2022, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.
- 2.2. Mediante DECRETO SUPREMO N° 085-2022-EF, de fecha 30 de abril del 2022, se autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 a favor de diversos gobiernos regionales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar actividades de potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento; el fortalecimiento de capacidades a prestadores y el monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, con la finalidad que permita que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura, en el marco del Programa Presupuestal Institucional PPI 0083.
- 2.3. Como estrategia para gestionar la conformidad de servicio de la actividad de potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento, se estableció la suscripción de Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre el GORESAM y la MUNICIPALIDAD, que permita la provisión e instalación de equipos de cloración, que incluye la instalación de equipos de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad, señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 2.4. La actividad 5006299 "Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento" del producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural, se orienta a asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura existente de los sistemas de agua en la zona rural con intervenciones que comprenden las acciones que requieran para la correcta potabilización del agua, teniendo como finalidad incrementar la cobertura de población con acceso a agua apta para consumo humano en los centros poblados rurales.

3. CLÁUSULA TERCERA:

BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.7. Decreto Supremo N° 148-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales.





San Martín

GOBIERNO REGIONAL



- 3.8. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.9. Decreto Supremo N° 031-2010-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano.
- 3.10. Resolución Directoral N° 160-2015/DIGESA/SA, Resolución Directoral que aprueba el Protocolo de Procedimientos para la Toma de Muestras, Preservación, Conservación, Transporte, Almacenamiento y Recepción de Agua para Consumo Humano.
- 3.11. DIRECTIVA N° 001-2019-GRSM/GRPyP-SGDI, Lineamientos para la Elaboración, Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y Organismos Públicos y/o Privados Nacionales e Internacionales.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 022-2022 – VIVIENDA, Aprobar el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- 3.13. Ley N° 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.
- 3.14. Decreto Supremo N° 085-2022-EF, autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 a favor de diversos gobiernos regionales

4. CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. La suscripción de **EL CONVENIO** tiene por objeto establecer el compromiso de **LA MUNICIPALIDAD** de autorizar al **GORESAM** para que pueda realizar la instalación de una tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad en el sistema de agua en la zona rural, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, esto en el marco de lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA.
- 4.2. La instalación de una tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad a implementar en un sistema de agua en la zona rural, es la que se detallan a continuación:
 - "Sistema de agua (Gravedad con Tratamiento) del **Centro Poblado Paraíso**, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín".
- 4.3. El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Programa Presupuestal Institucional 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.





San Martín

GOBIERNO REGIONAL



5. CLÁUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Son obligaciones y atribuciones del GORESAM:

- El **GORESAM** se compromete a instalar la tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad en el sistema de agua en la zona rural, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Programa Presupuestal Institucional 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.

5.2. Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a facilitar y apoyar en las gestiones que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar asistencia técnica a través del responsable del Área Técnica Municipal a los miembros del consejo directivo, fiscal y operador en temas como Dosificación de hipoclorito de calcio y calibración de tecnología de cloración del sistema de agua en la zona rural, después de la intervención del **GORESAM** cada vez que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) Paraíso, lo solicite o el responsable del Área Técnica Municipal vea pertinente.
- **LA MUNICIPALIDAD** fortalecerá las capacidades en materia de agua y saneamiento rural y supervisará a los miembros de la organización comunal encargados de realizar la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua en la zona rural para garantizar la sostenibilidad y calidad de la prestación de servicios de saneamiento.
- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá realizar la caracterización de fuente de agua que cumpla con los Límites Máximos Permisibles (LMP) del D.S. N° 031-2010-SA Reglamento de calidad de Agua para Consumo Humano, así como también la instalación de tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad en el sistema de agua en la zona rural con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes intervenidos de inversiones autorizados al **GORESAM** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GORESAM** hubiera manifestado por escrito su intención de no instalar la tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad en el sistema de agua en la zona rural.

6. CLÁUSULA SEXTA:

VIGENCIA

La vigencia de **EL CONVENIO** será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado o renovado por acuerdo de **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la adenda Respectiva, para ello se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.





San Martín

GOBIERNO REGIONAL



7. CLÁUSULA SEPTIMA:

RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicado por escrito:

- 7.1. Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- 7.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, en **EL CONVENIO**.
- 7.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple quedará exenta de responsabilidad.
- 7.4. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA:

FINANCIAMIENTO

- 8.1. La inversión que demande la caracterización de fuente de agua y la instalación de tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad a implementar en el sistema de agua en la zona rural de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio será asumida íntegramente por el **GORESAM** de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	459:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTOR A	921:	REGION SAN MARTÍN – SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0083:	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
PRODUCTO	3000882:	HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES
ACTIVIDAD	5006299:	POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO





San Martín

GOBIERNO REGIONAL



FUENTE DE FINANCIAMIENTO GENERAL DE GASTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS
	2.6:	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECIFICA DE GASTO	2.6.32.9.99:	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES

8.2. Las actividades de asistencia técnica, seguimiento y monitoreo post ejecución de la instalación de la tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad a implementar en el sistema de agua en la zona rural de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio serán asumidas íntegramente por **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

9. CLÁUSULA NOVENA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso siendo destinada únicamente para efectos de **EL CONVENIO**, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida de las partes no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- 10.1. Por parte del **GORESAM:**
Arq. Cinthya Arévalo Lazo
Directora Regional (e) de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 10.2. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD:**
Sr. Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca





San Martín

GOBIERNO REGIONAL



11. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:

MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones a EL CONVENIO como resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante de **EL CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL CONVENIO**, sobre la base del principio de buena fe y común intención, esto dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de San Martín.

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

DOMICILIO

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que se consignan en la introducción de **EL CONVENIO**, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

Encontrándose **LAS PARTES** conformes con los términos y condiciones de **EL CONVENIO**, suscriben en señal de conformidad a los cinco días del mes de setiembre del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

TITULAR DEL GORESAM



Prof. ALBERTO RIVASPLATA VÁSQUEZ
Alcalde (E)

